



Servicio Canario de la Salud
SECRETARÍA GENERAL



Nº Ref: SºNE/C. 18/23/Ad/27
CGB/mms

Colegio Oficial de Dentistas de Las Palmas
C/ Triana nº 60-2º
35002 Las Palmas de Gran Canaria

Se adjunta borrador de Adenda III de modificación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de la Salud, el Colegio Oficial de Dentistas de Las Palmas y el Colegio Oficial de Dentistas de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución del Programa de Atención Dental Infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias”, a efecto de que a la mayor brevedad posible se remita Certificación expedida por el Secretario de ese colegio en la que se haga constar el titular del mismo y las facultades con que actuará en la firma del presente convenio así como la aprobación del texto de la adenda, por el órgano competente de esa corporación.

La Secretaria General del Servicio Canario de la Salud

Avda. Juan XIII, nº 17
35004 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 11 89 66

Pérez de Rozas, 5
38004 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 95 18 44

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA JESUS LOPEZ-NEIRA DE LA TORRE - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 30/07/2026 - 19:29:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 655050 / 2026	Fecha: 03/08/2026 - 10:32:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FmDO8d4bTahUmYDHULr0aQ==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 03/08/2026 - 10:32:28	

ADENDA III DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, EL COLEGIO OFICIAL DE DENTISTAS DE LAS PALMAS Y EL COLEGIO OFICIAL DE DENTISTAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN BUCODENTAL INFANTIL DE CANARIAS (PADICAN)

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2026

REUNIDOS

De una parte la **Excma. Sra. Dña Esther María Monzón Monzón**, Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias, en su calidad de Presidenta del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades conferidas en los artículos 56.1.a) de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, y 7 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, en relación con el Decreto 43/2023, de 14 de julio, del Presidente (BOC nº 138, de 15.7.2023).

De otra parte, el **Ilmo. Sr. D. Francisco Juan Cabrera Panasco**, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Dentistas de Las Palmas, quien, en virtud del proceso electoral celebrado en el Colegio Oficial de Dentistas de Las Palmas, fue proclamado electo el 1 de abril del 2026 y tomó posesión de su cargo como presidente, el día 4 de abril del 2026, ostentando dicho cargo en la actualidad, conforme certifica el Secretario del Ilustre Colegio Oficial de Dentistas de Las Palmas con fecha de 26 de junio de 2026.

Y de otra parte, la **Ilma. Sra. Dª Concepción M. León Martínez**, Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Dentistas de Santa Cruz de Tenerife, elegida en virtud del proceso electoral celebrado en el Colegio Oficial de Dentistas de Santa Cruz de Tenerife el 21 de abril de 2025, y habiendo tomado posesión de su cargo el 22 de abril de 2025, ostentando dicho cargo en la actualidad, conforme se certifica por la



Secretario del Ilustre Colegio Oficial de Dentistas de Santa Cruz de Tenerife el 28 de julio de 2025.

Reconociéndose capacidad jurídica y de obrar en nombre de las Entidades que representan para formalizar la presente Adenda,

EXPONEN

Primero. - Que con fecha 29 de diciembre de 2025 se firmó la Adenda II al Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de la Salud, el Colegio Oficial de Dentistas de Las Palmas y el Colegio Oficial de Dentistas de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución del Programa de Atención Bucodental Infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PADICAN), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Segundo. - La cláusula décima del referido Convenio establece que, en función del desarrollo del mismo y de las necesidades del Servicio Canario de la Salud, se podrán suscribir Adendas de prórroga y modificación, en las que se determinarán las variaciones técnicas, asistenciales, económicas y de cualquier otra índole.

Tercero. - Ante las nuevas incidencias derivadas de la gestión del Convenio, procede la tramitación de la correspondiente adenda de modificación y prórroga para el ejercicio 2027, en la que se propone modificar aquellos aspectos que tienen que ver con la regulación de la publicidad del Programa por parte de los profesionales de las clínicas concertadas y con el procedimiento que deben tramitar los colegiados adheridos al Convenio que necesiten cerrar la admisión de nuevos pacientes antes de la finalización del año. Por último, se ha modificado el ANEXO II referente a las normas técnicas mínimas que se exigen en los tratamientos odontológicos especiales incluidos en el PADICAN, adaptándolo a la reciente actualización del Programa de Salud Oral en Atención Primaria.

Cuarta. - La presente Adenda ha sido autorizada por el Gobierno de Canarias mediante acuerdo de fecha de 2026.



Por lo expuesto, las partes reunidas

ACUERDAN

PRIMERO. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2027 la vigencia del Convenio de Colaboración entre el Servicio Canario de la Salud, el Colegio Oficial de Dentistas de Las Palmas y el Colegio Oficial de Dentistas de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución del Programa de Atención Bucodental Infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias

SEGUNDO. Modificar las **Cláusulas Quinta** y el **ANEXO II** del Convenio de Colaboración en los siguientes términos:

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS/LAS PROFESIONALES Y DE LOS/LAS PACIENTES

- **Se modifica el punto 19**, quedando redactado de la siguiente manera:

19. Los dentistas no podrán rechazar la atención a un usuario antes de alcanzar un cupo mínimo de 300 menores. No obstante, aquellos profesionales que, por una causa debidamente justificada, necesiten cerrar la admisión de nuevos pacientes antes de la finalización del año podrán solicitarlo de forma motivada ante el Colegio Profesional correspondiente, que dará traslado de la solicitud al Servicio Canario de la Salud para su valoración y resolución.

- **Se modifica el punto 22**, quedando redactado de la siguiente manera:

22. La publicidad del Programa estará regulada por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias y por los Colegios Provinciales de Dentistas. Los/las profesionales podrán difundir su participación en el Programa a través de sus canales de difusión propios, tales como página web y redes sociales, así como a través de medios de comunicación de terceros (televisión, radio, etc.). En todo caso, dicha publicidad deberá respetar los diseños gráficos autorizados por la Consejería de



Sanidad y los Colegios Provinciales de Dentistas. Asimismo, la divulgación podrá realizarse a través de enlaces a los contenidos de la página web del Servicio Canario de la Salud y de los Colegios Profesionales.

- **Se modifica el ANEXO II** de la siguiente manera:

ANEXO II

Las normas técnicas mínimas que se exigen en los tratamientos odontológicos especiales incluidos en el Programa de Atención Dental Infantil de Canarias (PADICAN) son las siguientes:

APICOFORMACIÓN Y/O APICOGÉNESIS

La apicogénesis se llevará a cabo en dientes permanentes inmaduros que mantiene la vitalidad pulpar para que se produzca el desarrollo radicular fisiológico. La apicoformación se realizará en dientes inmaduros con pulpa necrótica para estimular así la formación de una barrera calcificada a nivel apical sellando el conducto y permitiendo su obturación, sin invadir el espacio periapical. Actualmente para estos tratamientos se utilizan materiales biocerámicos, (MTA entre otros). El empleo de hidróxido de calcio está en desuso. Una vez conseguido el cierre apical se procederá a endodonciar el diente afectado.

ENDODONCIA

En aquellos dientes permanentes con afectación pulpar irreversible, bien por caries o por traumatismo.

GRAN RECONSTRUCCIÓN TRAS ENDODONCIA

Este tratamiento se indicará siempre que se haya realizado una endodoncia previa. La reconstrucción se realizará con material estético, que presente suficiente resistencia a las funciones propias del diente afectado.

RECONSTRUCCIÓN EN DIENTES DEL GRUPO INCISIVO-CANINO FRACTURADOS O CON MALFORMACIÓN (EXCEPTO CARIES)



Este tratamiento estará indicado en el sector anterior incisivo-canino por causa traumática o malformación (excepto caries). En aquellos casos que se considere necesario debido a la destrucción dental, su indicación deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- *Material adecuadamente resistente para soportar las cargas oclusales.*
- *Buena adhesión a dentina y esmalte que evite las microfiltraciones y así la recidivas.*
- *Recuperación de la oclusión del diente afectado, reconstruyendo la anatomía dental perdida.*
- *Mantenimiento de recuperación de los contactos interproximales, evitando posibles problemas de empaquetamiento que afecten al estado periodontal del diente.*
- *No se observarán restos desbordantes ni resaltes en la unión gingival, permitiendo siempre una buena higiene.*

FERULIZACIÓN EN DIENTES DEL GRUPO INCISIVO-CANINO

Cuando por un traumatismo en el grupo anterior incisivo-canino se precise estabilizar temporalmente los dientes afectados, se procederá a una fijación semirrígida mediante un material que carezca prácticamente de memoria, de modo que los dientes no estén sometidos a movimiento durante la cicatrización, permita el mantenimiento de la higiene oral y no afecte negativamente al tejido gingival. La férula se retirará a los siete o diez días, excepto si hay fractura ósea, en cuyo caso se hará a los dos meses. Se conservará la radiografía final del tratamiento o copia de esta, comentando en la historia clínica los incidentes que se hayan podido producir a lo largo del tratamiento.

REIMPLANTE DENTARIO

Normalmente, tras una consulta de urgencia por un traumatismo se precisará de una ferulización de los dientes afectados, (se seguirán los criterios marcados para esta). Una vez conseguida la cicatrización periodontal, se procederá a la realización de la endodoncia (criterios marcados para esta) y seguimiento radiológico periódico, (cada 2-3 meses) para observar posibles áreas de reabsorción radicular. Se recomienda la administración de antibióticos sistémicos mientras el diente esté ferulizado. Además de informar al paciente de la importancia de la higiene oral, se indicará un colutorio de clorhexidina. El paciente no debe morder con los dientes ferulizados y la dieta será



blanda. La necesidad de analgésicos se prescribirá según las circunstancias personales. Por último, hay que valorar la profilaxis antitetánica si han pasado más de cinco años desde la última vacuna. Finalizado el tratamiento se redactará un resumen en la historia clínica, acompañado de las radiografías o copias de estas para cada uno de los pasos o copias de estas. En el caso de una avulsión dental, el reimplante dentario y la ferulización se realizarán en la USO, siempre que acuda el paciente de urgencia, aunque esté dado de alta en una clínica concertada, en cuyo caso debe estar debidamente justificado que no les ha sido posible tratarlo.

PERNO PREFABRICADO

Deberán aportar resistencia, rigidez y conferir fuerte unión mecánica al muñón, así como resistencia a la corrosión. Este concepto siempre irá unido a una posterior reconstrucción y/o colocación de una corona y deberá existir siempre una endodoncia previa. Por tanto, es una fase intermedia en el tratamiento de un diente con gran grado de destrucción.

MUÑÓN METÁLICO COLADO

Deberán aportar resistencia, rigidez y conferir fuerte unión mecánica a la raíz, así como resistencia a la corrosión. Este concepto siempre irá unido a la colocación de una corona y deberá existir siempre una endodoncia previa. Por tanto, es una fase intermedia en el tratamiento de un diente con gran grado de destrucción. Sutura de tejidos blandos a consecuencia de laceración debida a traumatismo. La laceración debe suturarse evitando un número excesivo de puntos y cualquier tensión sobre los tejidos ya comprometidos.

CORONA PROVISIONAL DE RESINA

Este tratamiento se indicará siempre que se haya realizado una endodoncia previa. Cuando no sea posible realizar exclusivamente la gran reconstrucción del diente endodonciado con o sin perno prefabricado, o bien cuando se ha colocado un muñón metálico colado debido a la gran pérdida de la corona dental, se indicará la restauración estética y funcional por este procedimiento, que deberá:

- *Reconstruir tanto estética como funcionalmente el diente afectado.*
- *Los requisitos oclusales son los mismos que para la gran reconstrucción.*



- *La línea de terminación gingival deberá estar perfectamente definida, permitiendo un sellado preciso y hermético de la corona con la estructura dentaria.*

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben la presente adenda de prórroga y modificación, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, **Esther María Monzón Monzón.**

Por el Colegio Oficial de Dentistas de Las Palmas, **Francisco Cabrera Panasco.**

Por el Colegio Oficial Dentistas de Santa Cruz de Tenerife, **Concepción M. León Martínez.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIA MARIA PEREZ PEREZ - DIRECTOR/A GENERAL PROGRAMAS ASISTENCIALES	Fecha: 22/07/2026 - 10:16:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000XPiSbn5WooI5tuP9hhJUra==	 
El presente documento ha sido descargado el 23/07/2026 - 09:20:41	